

ACTA N° 58-2019

FECHA: 4 DE DICIEMBRE DE 2019

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

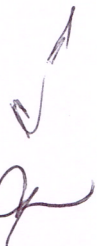
ACTA N° 58. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Licencia sin goce de sueldo por motivo de enfermedad de miembro del Pleno. Punto cinco. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto seis. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de limpieza para las oficinas del**

Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto siete. Informe de incumplimiento de entrega de servicio, relativo a la orden de compra N.º 13/2019. Punto ocho. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del ISDEM y de las Alcaldías Municipales de El Paisnal y Mejicanos. Punto nueve. Sustitución de Comisionado de Ética suplente, de la Alcaldía Municipal de San Carlos. Punto diez. Varios. Punto once. Informes. **PUNTO TRES. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha tres del presente mes y año, recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el correspondiente informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVO DE ENFERMEDAD DE MIEMBRO DEL PLENO.** El señor Presidente hace saber que con fecha dos del presente mes y año, recibió nota suscrita por el licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro del Pleno, mediante la cual solicita permiso sin goce de sueldo por motivos de enfermedad, el día tres de diciembre de dos mil diecinueve, en horario de 10:00 a.m. a 12:30 p.m. *En este estado, el licenciado José Luis Argueta Antillón, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta,* conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. A ese respecto, expresan su conformidad de conceder la licencia sin goce de sueldo por enfermedad, de forma retroactiva, solicitada por el licenciado Argueta Antillón, quien se



encuentra pensionado y no es sujeto de retención de aporte al programa de salud y por ende no tiene derecho a la prestación de pago de incapacidad con goce de sueldo, de conformidad con el artículo 214 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia sin goce de sueldo por enfermedad, de forma retroactiva, al licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro del Pleno**, el día tres de diciembre de dos mil diecinueve, en horario de 10:00 a.m. a 12:30 p.m. Comuníquese este acuerdo al interesado, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado José Luis Argueta Antillón, a las diez horas.* **PUNTO CINCO. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente expresa que con fecha dos del presente mes y año, recibió memorando UACI-223/2019, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de adjudicación del procedimiento de libre gestión, relativo al “Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Adjunta cuadro comparativo técnico-económico, el cual contiene la respectiva evaluación técnica de las ofertas presentadas y la recomendación de adjudicación por parte de la unidad solicitante. En el informe de la evaluación técnica consta que para la presentación de ofertas, se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) G4S Secure Solutions El Salvador, S.A. de C.V., 2) Segusal, S.A. de C.V., 3) Seguridad Internacional, S.A. de C.V.

(Segurinter, S.A. de C.V.) y 4) Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.); presentando oferta los últimos dos oferentes en mención. Así mismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en referencia, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la LACAP. Por medio de dicho sistema se recibieron ofertas, dentro del plazo estipulado por la UACI para tal efecto, los siguientes oferentes: 1) Maxima Alerta, S.A. de C.V. y 2) Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V. Como resultado de la evaluación técnica, realizada por el Asistente Administrativo, solicitante del servicio en referencia, se determinó que los oferentes Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.) y Seguridad Internacional, S.A. de C.V.(Segurinter S.A. de C.V.), cumplen con el puntaje mínimo requerido de ochenta y cinco (85) puntos sobre cien (100) puntos, habiendo obtenido la primera la calificación de ochenta y cinco (85) puntos, y la segunda la calificación de cien (100) puntos. Por lo que, de conformidad con la sección II "Evaluación de ofertas", letra A) Oferta técnica, de los correspondientes términos de referencia, ambas sociedades resultaron elegibles para continuar con la evaluación de su oferta económica. Por otro lado, las sociedades Máxima Alerta, S.A. de C.V., y Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V., no obtuvieron ni superaron el puntaje mínimo requerido de ochenta y cinco (85) puntos, habiendo obtenido la primera la calificación de cincuenta (50) puntos, y la segunda la calificación de cuarenta y cinco (45) puntos. Por lo cual, ambas sociedades en mención no resultaron elegibles para continuar con la evaluación de su oferta económica. Una vez realizada la evaluación, con base al resultado obtenido y a la sección III "Adjudicación del Servicio", número 1 Adjudicación, letras d) y e), de los correspondientes términos de referencia, el Asistente Administrativo recomienda adjudicar el "Servicio de vigilancia y






seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, a la sociedad Seguridad Internacional, S.A. de C.V. (Segurinter S.A. de C.V.), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un monto total de hasta cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45,276.00), por haber obtenido o superado el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación en la oferta técnica y ofertar el precio evaluado más bajo, el cual se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y en este estado, convocan a la jefe de la UACI, quien explica en detalle el contenido del informe presentado y responde las preguntas efectuadas por el Pleno. Posteriormente, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe de la unidad solicitante del servicio. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Considerando, además, que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad es necesaria para el resguardo de las instalaciones y los bienes institucionales, los cuales son indispensables para la gestión ordinaria del Tribunal, para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual dicho servicio no puede ni debe interrumpirse. Adicionalmente, los miembros del Pleno nombran al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato respectivo. Por lo cual, en virtud de

ser necesario el servicio de vigilancia y seguridad de las oficinas del Tribunal para el resguardo del recinto laboral y los bienes institucionales; con base en la sección III "ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO", número 1 ADJUDICACIÓN, letras d) y e), de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Adjudíquese a la sociedad Seguridad Internacional, S.A. de C.V., el procedimiento de libre gestión del "Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un monto total de hasta cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45,276.00), por haber obtenido o superado el puntaje mínimo requerido en la oferta técnica y ofertar el precio evaluado más bajo; 2º) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3º) Nómbrase al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato respectivo; y 4º) Anéxase a la presente acta, copia del informe de evaluación de las ofertas presentadas, correspondiente al procedimiento por medio de libre gestión del servicio en mención.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerente General de Administración y Finanzas, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes.

PUNTO SEIS. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA



GUBERNAMENTAL”. El señor Presidente expresa que con fecha dos del presente mes y año, recibió memorando UACI-222/2019, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Adjunta los cuadros de las evaluaciones técnicas y económicas de las ofertas presentadas y la recomendación de adjudicación del Técnico Administrativo II, solicitante del servicio. En el informe adjunto se detalla que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., 2) SERVINCA, S.A. de C.V., 3) Limpieza, Decoración y Exterminación, S.A. de C.V. (Limdeex, S.A. de C.V.) y 4) H&H Outsourcing, S.A. de C.V.; presentando oferta únicamente el primer oferente en mención. Asimismo, la convocatoria del servicio en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema se recibieron ofertas de las siguientes sociedades: 1) Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.) y 2) Multiges, S.A. de C.V., las cuales fueron presentadas dentro del plazo establecido por la UACI. En el informe de evaluación técnica de las ofertas presentadas, realizado por el Técnico Administrativo II, solicitante del servicio en referencia, se determinó que las sociedades Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.), O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y Multiges, S.A. de C.V., se determinó que superaron el puntaje mínimo requerido de ochenta y cinco (85) puntos sobre cien (100) puntos, habiendo obtenido las dos primeras oferentes en mención




la calificación de cien (100) puntos, cada una, y la tercera oferente la calificación de noventa (90) puntos. Por lo cual, de conformidad con la sección II “Evaluación de ofertas”, letra A) Oferta técnica, de los correspondientes términos de referencia, todas las sociedades en mención resultaron elegibles para continuar con la evaluación de su oferta económica. Una vez realizada la evaluación económica de las ofertas por el Técnico Administrativo II, unidad solicitante del servicio, relaciona en su informe que las ofertas de las sociedades O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y Multiges, S.A. de C.V., superan la disponibilidad presupuestaria de treinta y un mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$31,800.00); por lo cual, recomienda la adjudicación del servicio objeto del presente procedimiento, a la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un monto de treinta y un mil setecientos setenta y cinco 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$31,775.40), por superar el puntaje mínimo requerido en la oferta técnica, cumpliendo con los correspondientes factores de evaluación, y por ofertar el precio más bajo, el cual se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria de \$31,800.00; ello, de conformidad a la sección III “ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO”, número 1 ADJUDICACIÓN, letras a) y b), de los correspondientes términos de referencia. Sobre el particular, los miembros del Pleno proceden a revisar el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y encontrándose aún presente la jefe de la UACI, explica en detalle la documentación antes relacionada y da respuesta a las preguntas efectuadas por el Pleno. Posteriormente, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe de la unidad solicitante del servicio. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que está pendiente la





aprobación de las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Considerando, además, que la prestación del servicio de limpieza es indispensable para mantener ordenadas e higiénicas las instalaciones y los bienes del Tribunal, necesarios para la gestión ordinaria del Tribunal y para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual, el citado servicio no puede ni debe interrumpirse. Además, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato respectivo. Por lo cual, siendo necesario e indispensable el servicio de limpieza para el buen estado de las oficinas del Tribunal; de conformidad con la sección III “ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO”, número 1 ADJUDICACIÓN, letras a) y b) de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b), 39, 40 literal b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Adjudíquese a la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.), el procedimiento de libre gestión relativo al “Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un monto total de hasta treinta y un mil setecientos setenta y cinco 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$31,775.40), por haber obtenido o superado el puntaje mínimo requerido en la oferta**




técnica y ofertar el precio evaluado más bajo; **2°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada**, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; **3°) Nómbrase al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas**, administrador del contrato respectivo y; **4°) Anéxase a la presente acta, copia del respectivo informe de la evaluación de la oferta presentada, del correspondiente procedimiento de libre gestión en mención.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerente General de Administración y Finanzas, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE SERVICIO, RELATIVO A LA ORDEN DE COMPRA N.° 13/2019.** El señor Presidente hace saber que con fecha tres del presente mes y año, recibió memorando UACI-224/2019, suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, mediante el cual remite adjunto documentación presentada por el jefe de la Unidad de Informática, en su calidad de administrador de la orden de compra N.°13/2019, a nombre de la sociedad Ipesa de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de un mil cincuenta y siete 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,057.68), en concepto de mantenimiento preventivo de ocho (8) servidores marca HP, durante los meses de marzo, julio y noviembre de 2019. El jefe de la Unidad de Informática comunica y documenta algunos indicios de cierre de la referida empresa contratista, la cual no prestó el servicio de la última rutina de mantenimiento preventivo para el día veintiocho de noviembre del presente año, según lo había coordinado con el Coordinador de Soporte de Misión Crítica de dicha sociedad, según consta en correo electrónico adjunto de fecha cuatro de noviembre del corriente año. El jefe de la Unidad de Informática relaciona que se presume el cierre de operaciones





de la empresa Ipesa de El Salvador, S.A. de C.V., constatando que el inmueble ubicado en la 1ª Calle Poniente y 89 Avenida Norte No. 4616, Colonia Escalón, San Salvador, lugar donde se encuentran las instalaciones de la citada empresa, está deshabilitado y sin seguridad. Considerando lo anterior, la jefe de la UACI solicita a los miembros del Pleno comisionar al Área Jurídica, para que conforme a lo establecido en los artículos 93 y 96 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), determine si es procedente la caducidad de la orden de compra, con base en los hechos reportados por el administrador de la orden de compra respectiva. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, y encontrándose aún presente en la sesión la jefe de la UACI, explica en detalle el informe presentado y responde a las preguntas efectuadas por el Pleno. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que se dan por recibido del informe presentado, además, que la orden de compra N.º 13/2019 venció en el mes de noviembre del presente año, que no hubo ninguna afectación económica al Tribunal, ya que el último servicio de mantenimiento no fue prestado por la contratista y por ende no se pagó, y que en la búsqueda efectuada por el administrador de la orden de compra no fue posible ubicar a la contratista. Sin embargo, los miembros del Pleno expresan que es procedente iniciar el proceso administrativo sancionatorio de inhabilitación a la sociedad Ipesa de El Salvador, S.A. de C.V., por incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la orden de compra N.º 13/2019, con base en el Art. 158 romano II letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por lo cual, con base en la citada disposición legal y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el informe presentado respectivo a la orden de compra N.º 13/2019 y; 2º) Instrúyese a la jefe de la Unidad de Ética Legal, iniciar el**




proceso administrativo sancionatorio de inhabilitación a la sociedad Ipsa de El Salvador, S.A. de C.V., por incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la orden de compra N.º 13/2019, con base en el Art. 158 romano II letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Ética Legal, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y jefe de la Unidad de Informática, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISDEM Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE EL PAISNAL Y MEJICANOS.** El señor Presidente comunica que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota suscrita por el Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), recibida con fecha dos de diciembre del presente año; ii) Nota suscrita por el Alcalde Municipal de El Paisnal, departamento de San Salvador, recibida con fecha veintiséis de noviembre del presente año y; iii) Nota suscrita por el Alcalde Municipal de Mejicanos, departamento de San Salvador, y certificación de acuerdo número nueve, ambos recibidos con fecha veintiséis de noviembre del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican el Registro de Comisiones de Ética Gubernamental y estiman procedente nombrar por parte del Tribunal y tener por nombrados por parte de la autoridad, y por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios públicos que conformarán las respectivas Comisiones de Ética, excepto a los funcionarios del ISDEM, por encontrarse vigente sus respectivos periodos de nombramiento y elección. Además, estiman procedente requerir a la autoridad de ISDEM, sustituir el nombramiento del miembro propietario de la Comisión que le compete, a fin de evitar someter al jefe de Auditoría Interna, a un posible conflicto





de interés al momento de ejercer las funciones que le corresponden, respecto a la verificación del uso de los recursos y tiempo proveídos a la Comisión para desarrollar sus funciones legales. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Requiérese a la autoridad del ISDEM**, sustituir el nombramiento del licenciado Ernesto Alexander Villanueva Reyes, jefe de Auditoría Interna, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha institución, por los motivos antes relacionados; **2°) Nómbrase, a partir de esta fecha, a la licenciada Karla Elizabeth Majano de Portillo, encargada de Recursos Humanos**, miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Paisnal, departamento de San Salvador, por parte del Tribunal, en sustitución del licenciado Víctor Manuel Nieto Dugón, hasta la finalización del período por el cual el anterior había sido nombrado, es decir hasta el veintitrés de julio del dos mil veintidós; **3°) No se accede a la sustitución del miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del ISDEM, nombrado por la autoridad**, por motivos que el mismo no se encuentra dentro de las causales de impedimentos establecidos en el art. 36 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **4°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del trece de noviembre del dos mil diecinueve, a los señores José Alfonso Comayagua, supervisor, y José Alirio Cardoza Torres, técnico**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad; **5°) Tiénese por electas, a partir del treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, a las señoras Ana Guadalupe Centeno Zetino, auxiliar Administrativo y Sara Jeannette Soto Mejía, auxiliar Administrativo**, miembros suplente de la Comisión de Ética



Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, departamento de San Salvador, por parte de los servidores públicos y; **6°) Incorpórese al Registro de los Miembros de**

las Comisiones de Ética Gubernamental los cambios antes mencionados.

Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. SUSTITUCIÓN DE**

COMISIONADO DE ÉTICA SUPLENTE, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN

CARLOS. El señor Presidente hace saber que con fecha dos del presente mes y

año, recibió nota suscrita por el Alcalde Municipal de San Carlos, departamento de

Morazán, señor Carlos Rodolfo Álvarez Díaz, mediante el cual comunica que el señor

José Elías Echeverría Villarreal, Comisionado suplente de dicha municipalidad, ya no

puede ejercer el cargo por motivos de enfermedad crónica, por lo cual, solicita al

Tribunal nombrar a otro empleado en sustitución del anterior, y para tal efecto, remite

nómina de los empleados municipales y adjunta copia de incapacidad del señor

Echeverría Villareal, emitida con fecha siete de noviembre del corriente año, por el Instituto

Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). Los miembros del Pleno revisan la documentación

presentada y estiman pertinente acceder a lo solicitado, por considerar que existe una

causa justificada y comprobada para no desempeñar el cargo de Comisionado suplente.

Así también, verifican que el número de empleados de dicha municipalidad es inferior a

veinticinco, por lo cual continúan dentro de la causal de exoneración de la obligación de

conformar Comisión de Ética Gubernamental, de acuerdo a lo establecido en el art. 24 del

Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18,

25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 24, 25, 35 y 36 letra c) de su Reglamento,

los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Nómbrase, a partir de este día, al señor José**

Isrrael Morales Lazo, encargado de la Unidad de Medio Ambiente, Comisionado de



Ética suplente de la Alcaldía Municipal de San Carlos, departamento de Morazán, en

sustitución del señor José Elías Echeverría Villareal, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veinticinco de junio del dos mil veintidós y; **2º) Incorpórese el cambio aprobado en el Registro de Comisionados de**

Ética. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. VARIOS. 10.1**

Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos personales del Presidente del

TEG. La Secretaria General informa que en fecha de este mismo día, recibió nota suscrita por el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del Tribunal, por medio de la cual solicita licencia con goce de sueldo para atender asuntos personales, por dos horas, de 1:00 pm a 3:00 pm, el día cinco de diciembre del corriente año. *En este estado, el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta,* conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética

Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos, arts. 5 numeral 7) y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados por el doctor Castaneda Soto, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º)**

Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales al doctor José



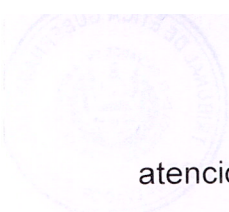
Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del Pleno, por dos horas, de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., el día cinco de diciembre del presente año. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión del doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, a las doce horas.*

10.2 Solicitud de licencia por motivos personales de notificador. El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando 120-RH-2019, mediante el cual la jefe de Recursos Humanos remite solicitud de autorización de permiso por motivos personales del señor Antonio César Salazar, notificador, para atender asuntos académicos, por cuatro días, período comprendido del dos al cinco del presente mes y año, así: i) dos días y seis horas con goce de sueldo, y ii) un día con dos horas sin goce de sueldo. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y manifiestan su conformidad de conceder la licencia solicitada por el notificador, de conformidad a los arts. 5 numeral 7) y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año, y al art. 12 de la citada Ley, referido a la facultad de conceder licencia sin goce de sueldo. Por otro lado, los miembros del Pleno advierten que la presente solicitud de licencia, a pesar de haber sido presentada por el solicitante a su jefe inmediato el día veintiséis de noviembre del presente año, la hicieron del conocimiento del Pleno hasta el día tres de diciembre del corriente año, por lo que se instruye a la jefe de Recursos Humanos y al Coordinador de Recepción, Notificación y Registro de Sanciones, que para futuras ocasiones remitan oportunamente las solicitudes de licencia recibidas, para consideración del Pleno. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°)**

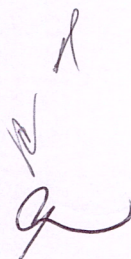
Handwritten signature and initials.



Concédese licencia por motivos personales al señor Antonio César Salazar, notificador, por cuatro días, período comprendido del dos al cinco del presente mes y año, así: i) dos días y seis horas con goce de sueldo y, ii) un día con dos horas sin goce de sueldo y; **2º) Instrúyese a la jefe de Recursos Humanos y al Coordinador de Recepción, Notificación y Registro de Sanciones**, que para futuras ocasiones remitan oportunamente las solicitudes de licencia recibidas, para consideración del Pleno. **Comuníquese este acuerdo** al interesado, jefe de Recursos Humanos, Coordinador de Recepción, Notificación y Registro de Sanciones y jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **10.3 Solicitudes de la junta directiva electa del SITRATEG**: El señor Presidente informa que con fecha cuatro del corriente mes y año, recibió dos solicitudes suscritas por la junta directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), en las cuales solicitan lo siguiente: **i)** en la primera solicitud, requieren el préstamo de instalaciones adecuadas institucionales para celebrar la Asamblea General del SITRATEG, con la finalidad de realizar el acto de rendición de cuentas anual, el día veinte del presente mes y año, en horario de 12:30 p.m. a 4:00 p.m., además, solicitan la autorización de la asistencia a dicho evento a empleados del Tribunal que son miembros del sindicato. Ello, de conformidad con los arts. 29 letra j) y 32 letra g), j) y m) de la Ley del Servicio Civil. **ii)** Respecto de la segunda solicitud, la junta directiva del SITRATEG expone que tienen conocimiento que se ha seguido a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el proceso correspondiente a la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de esta institución, a ser recibido 2020; respecto del cual sugieren que indistintamente de la empresa u ofertante al que se defina institucionalmente contratar, se mantenga para el próximo año el personal que se encuentra laborando actualmente en dicha función de limpieza. Lo anterior en

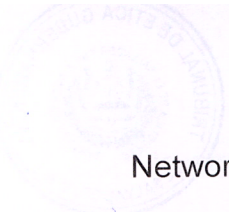


atención al buen desempeño y amabilidad que como colectivo de empleados institucionales consideran que ha tenido dicho personal en el ejercicio de sus funciones. Detallan los nombres del personal de limpieza en cuestión y solicitan que se tome a bien la sugerencia. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman conveniente autorizar la sala de capacitaciones para la celebración de la Asamblea General del SITRATEG, en la fecha y hora solicitados, para lo cual, se concede permiso para asistir a los empleados afiliados al citado sindicato. Agregan, que dicho evento no deberá entorpecer las laborales ordinarias del Tribunal y no será excusa para el cumplimiento de las metas individuales de trabajo de los asistentes, tal como lo relacionan los mismos solicitantes en su nota. Y con respecto a la segunda solicitud, los miembros del Pleno expresan que respecto de lo solicitado, previamente habían resuelto sobre la adjudicación del proceso de libre gestión relativo al servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal, habiendo girado instrucciones al responsable, de hacer las gestiones necesarias con la empresa adjudicada para que se mantengan las mismas personas que se encuentran prestando el servicio de limpieza en el Tribunal, en atención a su buen desempeño. Por lo cual, lo solicitado por el SITRATEG ya había sido previamente resuelto por el Pleno con anterioridad al conocimiento y resolución de su solicitud, siendo la decisión del Pleno coincidente con la petición del SITRATEG. En ese sentido, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase disponer de la sala de capacitaciones para llevar a cabo la celebración de la Asamblea Extraordinaria del SITRATEG**, el día veinte del presente mes y año, en horario de 12:30 p.m. a 4:00 p.m., además, se concede permiso para asistir a los empleados miembros del citado sindicato. **2º) Comuníquese al Secretario General del Sindicato de**





Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), que previamente el Pleno había resuelto sobre la adjudicación del proceso de libre gestión relativo al servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal, habiendo girado instrucciones al responsable, de hacer las gestiones necesarias con la empresa adjudicada para que se mantengan las mismas personas que se encuentran prestando el servicio de limpieza en el Tribunal, en atención a su buen desempeño, siendo la decisión tomada coincidente con lo solicitado. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos y al Secretario General del SITRATEG, para los efectos consiguientes. **10.4 Declaratoria de desierto y adjudicación del proceso de libre gestión, relativo a los “Servicios de telefonía fija y celular, e internet para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”**. El señor Presidente manifiesta que con fecha de este mismo día, recibió memorando UACI-227/2019, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración del Pleno, la recomendación de adjudicación del proceso por medio de libre gestión, relativo al “Servicio de telefonía fija y celular, e internet para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, para el año dos mil veinte. En dicho informe se expresa que para la presentación de las ofertas, se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) Escucha Panamá, S.A. (Sucursal El Salvador), 2) Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.; 3) Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., y 4) Telecomoda, S.A. de C.V.; habiendo presentado oferta los dos primeros en mención. Asimismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en mención, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema se recibió oferta por las sociedades CTE Telecom Personal, S.A. de C.V. y El Salvador




Network, S.A. (SALNET), dentro del plazo establecido por la UACI para la presentación de la misma. Adjunta el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, y la recomendación de adjudicación de las unidades solicitantes, Asistente Administrativo, requirente del ítem N.º 1 “Servicio de telefonía fija y celular”, y del jefe de la Unidad de Informática, requirente del ítem N.º 2 “Servicio de internet”. De acuerdo al resultado de la evaluación técnica de las ofertas realizada, los solicitantes de los servicios antes relacionados, informan lo siguiente, de conformidad a lo establecido en la sección IV “Especificaciones Técnicas del Servicio”, de los correspondientes términos de referencia, así: a) respecto del ítem N.º 1 Servicio de telefonía fija y celular, la sociedad CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., cumple con la mayoría de las especificaciones técnicas requeridas, sin embargo, no cumple en cuanto a la cantidad de minutos requeridos para telefonía fija, ya que ofrece nueve mil minutos y se solicitan diez mil minutos, y los ofertan con una tarifa inicial más alta a lo que se tiene contratado actualmente, lo cual implicaría un incremento del monto que se maneja actualmente por servicio mensual de telefonía fija, condicionando el servicio requerido. Sobre las obligaciones del contratista no cumple con lo descrito en ítem 6, ya que hay costo para el solicitante al momento de realizar un diagnóstico por fallas o reparación de los terminales móviles, ni cumple el ítem 12, debido a que el servicio prestado no es de veinticuatro horas, ya que detalla horarios de atención en los cuales dejan sin cubrir ciertas horas nocturnas. Por otra parte, la sociedad Escucha (Panama), S.A. (Sucursal El Salvador) cumple con la mayor parte de las especificaciones técnicas requeridas, sin embargo no cumple en cuanto a la línea móvil para ser instalado el equipo de fax en la oficina regional de San Miguel, el cual es un servicio indispensable ya que es una herramienta de comunicación utilizada frecuentemente; además, en las especificaciones técnicas de

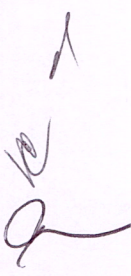




telefonía celular cumple con los planes empresariales solicitados; y no respecto a otras especificaciones técnicas del servicio requerido, no cumple con el ítem 2 ya que no presentó lo solicitado; y en las obligaciones del contratista cumple con los veintiún ítems requeridos. Respecto a la sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., la misma cumple en cuanto a la experiencia del oferente, en cuanto a las especificaciones técnicas de telefonía fija, no cumple con lo solicitado de diez mil minutos, ya que ofertan E1's con una bolsa de saldo individual de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) más impuestos, los cuales pueden ser usados a llamadas salientes de acuerdo a la demanda de la institución, y ello limitaría el servicio a dicho saldo, sobre las especificaciones técnicas de telefonía celular, cumple con los planes empresariales solicitados, así también, en otras especificaciones técnicas del servicio requerido, cumple con los ítems 1 y 3, pero no cumple con los ítems 2, 4 y 5, ya que no presentó las alternativas de equipos solicitados con costo para los planes empresariales, además de no presentar características y brochures de los terminales móviles. En las obligaciones del contratista cumple con veinte ítems requeridos, no cumpliendo con el ítem 3, pues no especifica el porcentaje de participación, ni el número de eventos a cubrir, en caso de una emergencia que implique el uso del seguro. Teniendo en cuenta todo lo anterior en cuanto a la revisión de las especificaciones técnicas, la unidad solicitante recomienda dejar desierto el proceso, respecto del ítem N.º 1 Servicio de telefonía fija y celular, por no cumplir los oferentes con las especificaciones técnicas y obligaciones del contratista en los términos requeridos, además de ser fundamental el no estar condicionados a mantener montos mensuales que puedan incrementarse, debido a la limitante de bolsón que ofrecen. Y b) en lo relativo al ítem N.º 2 Servicio de internet, el jefe de Informática informa que las sociedades CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., Escucha Panamá, (Sucursal El



Salvador) y El Salvador Network, S.A. (SALNET), cumplen con todas las especificaciones técnicas del servicio establecidas en los correspondientes términos de referencia; por lo cual, recomienda adjudicar el ítem N° 2 Servicio de internet, al oferente El Salvador Network, S.A. (SALNET), para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por un monto total de hasta cuatro mil novecientos ochenta y cuatro 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,984.32), por cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio y obligaciones del contratista requeridos en los correspondientes términos de referencia, así también, por ofertar el precio más bajo. Los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y manifiestan que sobre el ítem N° 1, Servicio de telefonía fija y celular, están de acuerdo con la declaratoria de desierto recomendada por la unidad solicitante en su informe, por no cumplir los oferentes con las especificaciones técnicas y obligaciones del contratista en los términos requeridos, los cuales eran esenciales en función de las necesidades e intereses institucionales; y respecto del ítem N° 2 Servicio de internet, están de acuerdo con la recomendación de adjudicación de la unidad solicitante, contenida en el respectivo informe, por cumplir con las especificaciones técnicas y obligaciones del contratista requeridos, en los correspondientes términos de referencia. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; considerando, además, que la prestación del servicio de internet,

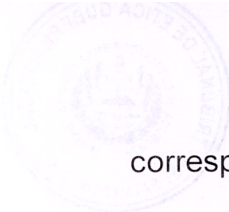




es indispensables en la gestión ordinaria del Tribunal para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual, dicho servicio no puede ni debe interrumpirse. Seguidamente, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado Salvador Ernesto Quintanilla, jefe de la Unidad de Informática, administrador del contrato correspondiente al Ítem N.º 2 “Servicio de internet”. Por lo cual, con base en el número 11, letra c) de la sección I “Instrucciones al oferente para la elaboración y presentación de la oferta”, sección IV “Especificaciones Técnicas del Servicio”, y en el número 1.1., Sección III “Adjudicación del servicio”, de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

1º) Declárase desierto el ítem N.º 1: “Servicio de telefonía fija y celular”, relativo al proceso por medio de libre gestión del “Servicio de telefonía fija y celular, e internet para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, para el año 2020, por no cumplir los oferentes con las especificaciones técnicas y obligaciones del contratista en los términos requeridos, los cuales eran esenciales en función de las necesidades e intereses institucionales;

2º) Adjudicase el ítem N.º 2: “Servicio de internet”, del proceso por medio de libre gestión del “Servicio de telefonía fija y celular, e internet para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, a la sociedad El Salvador Network, S.A. Salnet, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por un monto total de hasta cuatro mil novecientos ochenta y cuatro 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,984.32), por cumplir con la totalidad de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas en los



correspondientes términos de referencia, así también, por ofertar el precio más bajo; 3°)

Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación parcial acordada, el cual

será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 4°) **Nómbrese al licenciado Salvador**

Ernesto Quintanilla, jefe de la Unidad de Informática, administrador del respectivo

contrato concerniente al ítem N.º 2: “Servicio de internet”, del proceso de libre gestión en

referencia y 5°) **Anéxase a la presente acta, copia del informe de evaluación de las**

ofertas presentadas, del procedimiento por medio de libre gestión relativo a los

servicios en mención. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerente General de Administración y

Finanzas, jefe de la Unidad de Informática, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional,

para los efectos consiguientes. **10.5 Autorización de misiones oficiales a servidores**

públicos del TEG. La licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, informa que

recibió invitación de la Corte de Cuentas de la República, para participar conjuntamente

con la licenciada Karina Burgos de Olivares, en la conferencia “La Integridad en las

Entidades Públicas”, en ocasión de celebrarse la Semana de la Integridad por dicha

institución, cuyo objetivo es visibilizar la importancia de la integridad en el servicio público

y reforzar las medidas permanentes de lucha contra la corrupción, a realizarse el día cinco

de diciembre del presente año, en horario de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. Así también, el señor

Presidente hace saber que con fecha veinticinco de noviembre del presente año, recibió

invitación del Centro Latinoamericano para la Competitividad y el Desarrollo Sostenible

(CLACDS) de INCAE Business School y la Fundación Internacional de Seattle (SIF), en

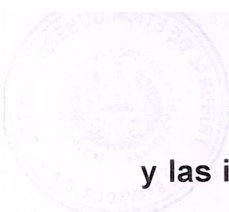
colaboración con el Consorcio por la Transparencia, para participar en el Taller

Multisectorial sobre Corrupción y Desarrollo Económico, a efecto de identificar las

principales áreas de intervención y formular recomendaciones claves para combatir la



corrupción en el país, a llevarse a cabo el día diez de diciembre del presente año, en horario de 12:15 p.m. a 5:00 p.m. Adicionalmente, el señor Presidente comunica que con fecha dos del presente mes y año, se recibió correo electrónico de la señora Alvina Mangandi, Experta Legal del Equipo Anticorrupción de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en el cual manifiesta que en seguimiento a la capacitación de tutores en materia del e-learning en ética e integridad, la cual se realizará los días diez y once de diciembre del presente año, solicita al Tribunal informar el nombre de las personas que participarán en dicho evento. Los miembros del Pleno examinan la documentación presentada y manifiestan su conformidad de conceder las referidas misiones oficiales con goce de sueldo; por lo cual, con base los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese misión oficial y por ende licencia con goce de sueldo a los siguientes:** i) licenciados Karina Guadalupe Burgos de Olivares, Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y José Luis Argueta Antillón, todos miembros del Pleno, para participar en la conferencia "La Integridad en las Entidades Públicas", el día cinco de diciembre del presente año, de 8:30 a.m. a 11:30 m., ii) al señor Presidente del Tribunal, doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, para asistir al Taller Multisectorial sobre Corrupción y Desarrollo Económico, coordinado por INCAE, el diez de diciembre del presente año, de 12:15 p.m. a 5:00 p.m. y, iii) a los licenciados Lesvia Salas de Estévez, jefe de la UDICA, Juan Carlos García Melgar, Técnico Tutor de Aula Virtual, y Ana Gloria Coto de Ventura, Técnico UDICA, para participar en la capacitación de tutores en materia de e-learning en ética e integridad, coordinado por UNODC, los días diez y once de diciembre del presente año. Comuníquese el presente acuerdo a los interesados y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **10.6 Autorización para suscribir Carta de Entendimiento entre el TEG**



y las instituciones del Sector de Justicia. El señor Presidente comunica que el equipo técnico designado por el Tribunal para elaborar conjuntamente con los representantes de las instituciones del Sector Justicia involucradas, la “Carta de Entendimiento entre el Tribunal de Ética Gubernamental y las instituciones del Sector Justicia”, han remitido el documento para consideración del Pleno. Los miembros del Pleno revisan el contenido del documento presentado, y verifican que su objetivo es establecer las condiciones en las cuales las instituciones de forma conjunta realizarán las actividades formativas y de capacitación especializada sobre ética pública, buen gobierno, fortalecimiento y profesionalización de la función pública, dirigidas a los servidores públicos del Sector Justicia. Manifiestan estar de acuerdo con autorizar la suscripción de la citada carta de entendimiento; considerando que dicha temática está recogida en los arts. 1 y 19 de la Ley de Ética Gubernamental, en cuanto el objeto de la Ley es la prevención de las prácticas corruptas, y una función del Tribunal, capacitar a los miembros de las Comisiones de Ética y demás servidores públicos, sobre la ética en la función pública. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra l) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase la suscripción de la “Carta de Entendimiento entre el Tribunal de Ética Gubernamental y las instituciones del Sector Justicia” y; 2º) Anéxase al acta, copia del documento suscrito.** Comuníquese este acuerdo a la Asistente de Presidencia, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. INFORMES.** El señor Presidente informa que con fecha dos del presente mes y año, recibió memorando 81-AJ-2019, por medio del cual la Apoderada Judicial del Tribunal remite para conocimiento del Pleno, informe legal sobre el inventario realizado en el mes de noviembre del presente año en la Unidad de Asesoría Jurídica, y sobre el estado actual de los diferentes expedientes administrativos a cargo de dicha Unidad, con un detalle





pormenorizado de los mismos. En dicho documento, también se informa sobre las actuaciones pendientes de resolver en cada caso y una propuesta de solución a las mismas, con la finalidad de administrar y poder planificar de forma ordenada el trabajo de la Unidad. Los miembros del Pleno se dan por recibido del citado informe legal, para su posterior análisis. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

